REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2020-00079-00

Socorro, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que en este proceso EJECUTIVO LABORAL, propuesto por **EDITH JOHANNA CARDOZO GONZALEZ,** en contra de **CORPO MEDICAL S.A.S.,** radicado al No. 2020-00079-00, se cumplió la vinculación de la demandada y en el término de traslado, formuló por intermedio de apoderado judicial, excepciones de mérito, correspondiendo ahora correr traslado de las mismas a la parte demandante, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable por disposición del artículo 145 del C.P.T, y S.S.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

1º.- Córrase traslado de las excepciones de fondo propuestas por la demandada **CORPO MEDICAL S.A.S.,** NIT No. 900381084-7, representada legalmente por GLADYS MARINA MAYORGA VASQUEZ, en este proceso EJECUTIVO LABORAL, radicado 2020-00079-00, por el término de diez (10) días, (Artículo 443 del Código General del Proceso).

2º.- Se le reconoce personería para actuar al Dr. MILTON RUIZ PORRAS, abogado portador de la C.C. No. 1.100.956.412 expedida en San Gil y T.P. No. 251.300 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada CORPO MEDICAL SAS, en los términos y con las facultades que le fueron concedidas en el poder que allego con la contestación.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

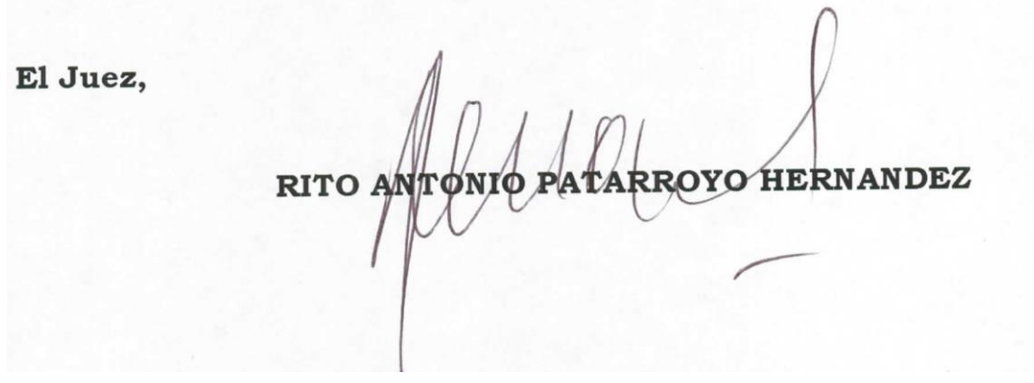

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ